

CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN

No. -----

Nosotros: por una parte: -----, de ----- años, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio; identificándome con el Documento Personal de Identificación –DPI– con el Código Único de Identificación –CUI– ----- (-----) extendido por el Registro Nacional de las Personas. Actúo en mi calidad de ----- y Representante Legal de la entidad **VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA** (En adelante también llamada “Agente de Valores”), misma que acredito con Acta Notarial de fecha ----- de ----- de ----- autorizada por la Notaría -----, Dicho nombramiento quedó debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número ----- (-----), folio ----- (-----), del libro ----- (-----) de Auxiliares de Comercio. VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA señala como lugar para recibir notificaciones, su sede social, ubicada en la 18 calle 24-69, zona 10, Empresarial Zona Pradera, torre I, nivel 8, oficina 809, Guatemala, Guatemala.

Por la otra parte: El (La) señor(a) -----, de ---- años, casado(a), guatemalteco(a), -----, con domicilio en el departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– con el Código Único de Identificación –CUI– ----- (-----) extendido por el Registro Nacional de las Personas. Actuando en mi calidad de ----- y Representante Legal de la entidad -----, **SOCIEDAD ANONIMA** lo cual acredito con el acta notarial que documenta el nombramiento, autorizado en Guatemala el día ----- de ----- de dos mil -----, por la notaría -----, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil bajo número ----- (-----), folio ----- (-----) del libro ----- (-----) de Auxiliares de Comercio (En adelante también llamado “El Inversionista”).

Los otorgantes manifestamos: A) Ser de los datos de identificación personal indicados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. B) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato; y C) Que por el presente acto celebramos CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN denominado “FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI QUETZALES” de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este contrato:

ANTECEDENTES

VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA es una sociedad anónima, constituida mediante escritura pública número cuatro (4), autorizada por la Notaría Anabella Alburez Aja, en la ciudad de Guatemala el diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2017). Dicha escritura fue ampliada mediante escritura pública número cuatro (4), autorizada por la Notaría Diana Iveth Martínez de la Roca, en la ciudad de Guatemala, el cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019); y mediante escritura pública número veintitrés (23) autorizada por el Notario Gustavo Giovanni Molina Ayala, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020). Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número ciento treinta y siete mil novecientos diecinueve (137,919), folio seiscientos treinta y ocho (638) del libro doscientos treinta y uno (231) Electrónico de Sociedades Mercantiles.

VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA que forma parte del conglomerado denominado CORPORACIÓN MULTI-INVERSIONES o CMI, que es una corporación familiar y privada con operaciones desde hace más de 100 años en más de 15 países.

Fue inscrita en el Registro de Mercado de Valores y Mercancías como Agente de Valores, de conformidad con la resolución No. RMVM-560/2019 de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es que VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA como Agente de Valores inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, reciba dinero de terceras personas con el objeto de invertirlo por cuenta de estas, de manera sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, y al vencimiento, durante el plazo pactado o la terminación del contrato, según sus propias disposiciones, se obliga condicional o incondicionalmente, a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión cuyo monto se define en el presente contrato.

II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA invertirá el dinero del Inversionista de manera sistemática y profesional en valores inscritos para oferta pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías. Las inversiones serán previamente aprobadas por el Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia de VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA y podrán ser de emisores públicos o privados.

- **Moneda de Inversión del Fondo:** El fondo podrá invertir únicamente en Quetzales.
- **Naturaleza del fondo:** El fondo podrá invertir en emisiones de renta fija de emisores públicos o privados toda vez sus valores estén inscritos para oferta pública y cumplan con lo establecido en la ley del Mercado de Valores y Mercancías.
- **Emisores:** El “**FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI QUETZALES**” podrá invertir principalmente en títulos valores inscritos para oferta pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, emitidos por las sociedades que integran el conglomerado comercial conocido como **CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES**, así como también en otros valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, autorizadas por el Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia del agente descrito en el numeral III. El Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia definirá la política de diversificación adecuada, misma que podrá cambiar de acuerdo con las condiciones de mercado y productos de inversión disponibles, entre otros factores.
- **Política de Inversión:** se establecen los porcentajes de inversión máxima, donde el Agente de Valores podrá invertir los activos del “**FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI QUETZALES**”, en títulos de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, de acuerdo con la diversificación siguiente:

Política de Inversión de activos financieros		
Moneda de los valores en que está invertido el Fondo		Quetzales
Tipos de valores	Detalle	Porcentaje máximo de inversión
	Caja y Bancos	100.00%
	Valores de Deuda Renta Fija	100.00%
	Valores Accionarios	0.00%
Países y/o sectores económicos	País y/o sector	Porcentaje máximo de inversión
	Sector Público y Privado local.	100%

Concentración máxima en un solo emisor	Hasta 100% del total del fondo										
Concentración máxima en una emisión	Hasta 100% del total del fondo										
Calificación de Riesgo local para Guatemala	<p>El Fondo invertirá en títulos de deuda del sector Público y Privado, de emisores nacionales, manteniendo las concentraciones máximas en base a la calificación de riesgo local GT siguiente:</p> <table> <tr> <td>Calificación A- o mejor:</td> <td>Hasta 100% del Fondo</td> </tr> <tr> <td>Calificación BBB- a BBB+:</td> <td>Hasta 90% del Fondo</td> </tr> <tr> <td>Calificación BB- a BB+:</td> <td>Hasta 80% del Fondo</td> </tr> <tr> <td>Calificación B- a B+:</td> <td>Hasta 50% del Fondo</td> </tr> <tr> <td>Calificación CCC (Títulos Públicos):</td> <td>Hasta 20% del Fondo</td> </tr> </table> <p>Por la naturaleza del fondo sus activos deben de mantenerse en moneda quetzal, podrá invertir hasta el 100% de sus activos en títulos valores emitidos en quetzales por el Gobierno de Guatemala o el Banco de Guatemala.</p> <p>Estos porcentajes pueden variar de acuerdo con las condiciones del mercado y serán revisados periódicamente por el Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia. Cualquier cambio significativo que cambie en su totalidad la naturaleza del fondo será notificado a los inversionistas con 30 días de anticipación.</p>	Calificación A- o mejor:	Hasta 100% del Fondo	Calificación BBB- a BBB+:	Hasta 90% del Fondo	Calificación BB- a BB+:	Hasta 80% del Fondo	Calificación B- a B+:	Hasta 50% del Fondo	Calificación CCC (Títulos Públicos):	Hasta 20% del Fondo
Calificación A- o mejor:	Hasta 100% del Fondo										
Calificación BBB- a BBB+:	Hasta 90% del Fondo										
Calificación BB- a BB+:	Hasta 80% del Fondo										
Calificación B- a B+:	Hasta 50% del Fondo										
Calificación CCC (Títulos Públicos):	Hasta 20% del Fondo										
Otras políticas de inversión	<p>El fondo buscará invertir principalmente en títulos valores inscritos para oferta pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, emitidos por las sociedades que integran el conglomerado comercial conocido como CORPORACION MULTI INVERSIONES, así como también en otros valores de renta fija de oferta pública de acuerdo con las políticas anteriormente descritas.</p>										

- Modalidad del Fondo:** El “**FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI QUETZALES**” es de modalidad abierta y está dirigido a inversionistas que buscan administrar sus ahorros con rendimiento superior al promedio del sistema bancario y con una alta disponibilidad de sus recursos. VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, se obliga a administrar de manera sistemática y profesional los activos del Fondo. Para lograr el rendimiento, el agente de valores del Fondo administra el portafolio bajo políticas definidas por el Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia, buscando siempre asegurar el patrimonio de los inversionistas, la liquidez de los títulos, sin perder de vista la rentabilidad.
- Rendimiento:** El “**FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI QUETZALES**” no garantiza ningún rendimiento fijo. Los rendimientos serán variables y dependerán de las condiciones económicas y financieras actuales del mercado. El objetivo del Fondo es obtener rendimientos superiores a las diferentes opciones de ahorro en el sistema bancario, con un perfil de riesgo conservador y poca volatilidad.

- **Monto Mínimo Garantizado:** El valor o precio de los títulos valores en que invierta el fondo podrá fluctuar (apreciándose o depreciándose), debido a múltiples factores fuera del control y administración del agente de valores, por tal razón no existe un monto mínimo garantizado al inversionista.
- **Incremento de Inversión:** Los inversionistas que deseen incrementar su inversión inicial mediante aportaciones dinerarias adicionales, lo podrán realizar cualquier día hábil antes de las 14:00 horas.
- **Generación de rendimiento:** El rendimiento del inversionista del “**FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI QUETZALES**”, comenzará a generarse cuando se tenga total disposición de los fondos aportados, si es transferencia electrónica, al momento de que el banco certifique el crédito en la cuenta, si es con cheque, al momento que los fondos transmitidos por el inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles.
- **Recompra de Inversión:** Los inversionistas que deseen recomprar totalmente su inversión en el Fondo lo podrán hacer después de haber tenido una permanencia mínima de un (1) día corrido, acorde a lo establecido en el numeral XV del presente contrato, mediante el envío de una notificación física firmada y autorizada a VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, observando y cumpliendo el plazo establecido en el numeral XIII del presente contrato, en relación con los términos de devolución anticipada. La solicitud debe ser recibida por VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA cualquier día hábil antes de las 11:00 horas. Los fondos le serán transferidos al inversionista, a través del sistema ACH o LBTR, o mediante emisión de cheque a nombre del inversionista
- **Retiro de Inversión:** Los inversionistas que deseen retirar parcialmente su inversión en el Fondo lo podrán hacer después de haber tenido una permanencia mínima de un (1) día corrido, acorde a lo establecido en el numeral XV del presente contrato, mediante el envío de una notificación física firmada y autorizada a VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, observando y cumpliendo el plazo establecido en el numeral XIII del presente contrato, en relación con los términos de devolución anticipada. La solicitud debe ser recibida por VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA cualquier día hábil antes de las 11:00 horas. Los fondos le serán transferidos al inversionista, a través del sistema ACH o LBTR, o mediante emisión de cheque a nombre del inversionista. Los inversionistas podrán solicitar retiros programados, en coordinación con el Agente de Valores, indicando las fechas para el efecto de estos.

III. COMITÉ DE INVERSIÓN, RIESGOS Y VIGILANCIA.

- **Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia:** El “**FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI QUETZALES**” para una mejor ejecución de su gestión, constituirá un Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia, buscando el desempeño adecuado del Fondo de Inversión. Dicho Comité estará conformado por las personas que nombre el Agente, con los siguientes cargos:

Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia	
1	DIRECTOR DE UNIDAD FINANZAS DE CORPORACION CMI – PRESIDENTE DEL COMITÉ
2	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE VALORES CMI – VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ
3	VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE VALORES CMI – SECRETARIO DEL COMITÉ
4	JEFE DE MERCADO FINANCIEROS DE UNIDAD FINANZAS DE CORPORACION CMI – VOCAL

5	GERENTE FINANCIERO DE UNIDAD FINANZAS DE CORPORACIÓN CMI – VOCAL
6	DIRECTOR DE BANCA DE INVERSION DE CORPORACION CMI– VOCAL

Este Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia se reunirá trimestralmente, los primeros diez días calendario de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. En casos excepcionales, cuando la ausencia justificada de uno o más miembros del comité lo amerite, podrá considerarse una prórroga de este plazo o una modificación de la fecha de reunión, previa aprobación del presidente del comité o la instancia superior correspondiente. Tendrá facultades para verificar que el dinero recibido por partes de los inversionistas se encuentra invertido de acuerdo con las políticas de diversificación de inversiones definidas por VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA. En caso de incumplimiento de la política de inversión, cualquiera de los miembros del Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia, podrá informar de tal situación al Registro del Mercado de Valores y Mercancías y al pleno de inversionistas.

Para que las reuniones del Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia sean válidas, deberán de estar presentes por lo menos tres de los miembros de dicho comité. Los miembros del comité que no estén presentes en la sede de VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA podrán participar en la reunión por medio de cualquier medio de comunicación electrónico a distancia y deberán de dejar constancia de las incidencias de la reunión en el acta correspondiente.

En caso de que sea necesario informar al pleno de inversionistas cualquier incumplimiento de la política de inversión, VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, a solicitud escrita firmada por cualquiera de los miembros del Comité de Inversión, Riesgo y Vigilancia, deberá efectuar la convocatoria correspondiente para que se lleve a cabo la reunión de inversionistas, lo cual podrá realizar en su sede social o en otro lugar que considere conveniente; convocatoria que deberá hacerse a todos los inversionistas que aparezcan registrados en el Fondo a la fecha de la solicitud recibida del Comité de Inversión, Riesgo y Vigilancia. La convocatoria podrá efectuarse por cualquier medio electrónico o por correo certificado con aviso de recepción, dentro de un plazo no mayor de 15 días calendario contado a partir de la fecha de la solicitud; y la reunión deberá celebrarse dentro de un plazo no mayor a 15 días calendario contados a partir de la fecha de efectuada la convocatoria. Los inversionistas que no estén presentes en el lugar de celebración de la reunión podrán participar por medio de cualquier medio de comunicación electrónico a distancia, lo cual deberá constar en el acta de la sesión correspondiente la cual estará a cargo del Comité de Inversión, Riesgo y Vigilancia. En la reunión deberá estar presente por lo menos uno de los representantes de VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA.

IV. METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL CONTRATO DEL FONDO DE INVERSIÓN Y CÁLCULO DEL VALOR DE PARTICIPACIÓN Y TITULARIDAD SOBRE CARTERA COMÚN

El Agente administrará los fondos de inversión generando un rendimiento mensual a través de los activos y pasivos financieros que conforman su balance, devengando intereses de manera diaria, se obtendrá la utilidad del fondo líquido. En ese sentido, el valor de la participación y la parte alícuota de la titularidad de cada Inversionista se determina conforme lo siguiente:

PARTICIPACIÓN Y TITULARIDAD DE LOS INVERSIONISTAS	
Características	Las participaciones de los inversionistas dependerán de la cantidad aportada al fondo de inversión, la cual será calculada de acuerdo con el valor de la participación.
Forma de Representación	Unidades de participación
Entidad Responsable de llevar control sobre la titularidad de las participaciones	Valores CMI, Sociedad Anónima
Valor neto de activo	Se obtiene del capital invertido más las utilidades generadas durante un determinado periodo dentro del total de participaciones activas del fondo de inversión.
Participaciones acumuladas	Se obtiene de dividir el monto invertido dentro del valor de la participación.
Valor de la participación	Se obtiene de dividir el valor actual neto de activos del fondo de inversión VAN, entre el número de participaciones.
Suscripción de Participaciones	La suscripción de las participaciones de los Inversionistas se realiza cuando se haya verificado por el Agente que han acreditado los fondos correspondientes en las cuentas del Fondo de Inversión.
Periodicidad del cálculo de la valoración de las participaciones	El agente calculará diariamente el valor de las participaciones.

V. MÍNIMO DE INVERSIÓN

El monto mínimo de inversión inicial, por inversionista, será de Q. 25,000.00, pudiendo ser incrementado en cualquier momento y monto.

Su inversión estará representada por Unidades de Participación, las cuales en conjunto sumarán el total de su inversión. El valor de cada Unidad de Participación será calculado por el Agente de Valores en forma diaria. El inversionista podrá consultar el valor actual de cada unidad en su estado de cuenta mensual, o podrá consultarlo al Agente de Valores en cualquier momento a través de los medios electrónicos desarrollados para tal efecto.

VI. ADHESIÓN AL CONTRATO

La adhesión al "FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI QUETZALES" se da por la suscripción de este contrato y se certifica con el Contrato de Adhesión emitido por el Agente de Valores, VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, registrado en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

VII. COMISIONES

VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, tendrá derecho a la siguiente comisión:

- VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, Agente de Valores, recibirá una comisión por administración de activos de hasta 1.50% anualizada, más el IVA, misma que se calculará diariamente sobre el valor promedio de los activos bajo administración. La comisión será deducida mediante emisión de factura a cada inversionista de forma mensual.
- Cualquier variación al porcentaje de la comisión cobrada por el Agente de Valores, será notificada a los inversionistas a través del estado de cuenta mensual, con 30 días de antelación.

VIII. CONTABILIZACIÓN DE LOS FONDOS Y VALORES

Ni el dinero recibido ni los valores que con él se adquieran por cuenta de los inversores, se mezclarán con el patrimonio de VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, ni podrán emplearse sino para los fines expresamente indicados en el contrato. Los fondos o los valores recibidos se contabilizarán debidamente separados de las cuentas propias del Agente.

IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Agente podrá unilateralmente, en cualquier momento, modificar el contenido del presente contrato, inscribiendo las modificaciones en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, y comunicando al Inversionista dentro del plazo de un mes a través de los medios que considere adecuados los cambios realizados en el contrato. El inversionista al recibir la notificación tendrá el plazo de 15 días para informar a El Agente, estar en desacuerdo con la modificación notificada y ejercer sus derechos, caso contrario se tendrá por aceptados los cambios realizados al contrato de fondo de inversión.

X. AUDITORIA DEL FONDO:

El “**FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI QUETZALES**” será auditado, por auditores externos quienes verificarán, la transparencia de las operaciones realizadas. Emitirán un informe anual, dirigido a los inversionistas, en donde harán constar primordialmente lo relativo al cumplimiento o no de la política de inversión contenida en el contrato del fondo de inversión.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AGENTE ADMINISTRADOR

Derechos del Agente Administrador.

El Agente Administrador tendrá **derecho** a lo siguiente según lo establecido en el presente contrato:

- a. Cobrar las comisiones acordadas que le corresponden.
- b. Al manejo de los fondos entregados por los inversionistas de la manera en que considere más convenientes y sin injerencia de terceros siempre que se cumplan con las políticas establecidas en el presente contrato.
- c. A exigir la documentación necesaria de la proveniencia de los fondos a invertir, cuando el agente lo considere necesario.
- d. A dar por concluido el contrato de forma unilateral en cualquier momento sin responsabilidad alguna, si se detecta algún incumplimiento en las políticas de la entidad, del presente contrato o el inversionista llegara a faltar con proporcionar cualquier documento o información solicitada por el agente administrador.

Obligaciones del Agente Administrador:

El Agente asume las siguientes obligaciones con el Inversionista:

- a. Administrar con base al objeto y la política de inversión del presente contrato, buscando siempre asegurar el patrimonio de los inversionistas, la liquidez de los títulos, sin perder de vista la rentabilidad.
- b. El agente únicamente utilizara el dinero recibido para los fines que se acuerdan en el presente contrato.
- c. Seleccionar de manera diligente los valores que formaran parte de la cartera del Fondo de Inversión, siguiendo la política de inversión.
- d. Realizar las labores de administración de la cartera del Fondo de Inversión, entre las cuales están cobrar intereses, dividendos, comprar o vender valores, contratar auditores externos, determinar el precio diario de las participaciones, tramitar retiros y pagar los impuestos que genere el Fondo de Inversión.
- e. Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a los actos y negocios jurídicos que han de realizarse para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
- f. Presentar mensualmente estados de cuenta a cada Inversionista.
- g. Proporcionar la información general de la gestión y administración de la cartera de inversión dentro de su estado de cuenta.;
- h. Responder por el exacto y diligente cumplimiento del presente contrato ante los inversionistas.

XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA

Derechos del Inversionista:

- a. A recibir los estados de cuenta con la periodicidad establecida en el numeral XVI de este Contrato y los informes escritos de la situación de la cartera administrada conforme lo establecido en la cláusula X del contrato.
- b. A exigir al Agente el exacto y diligente cumplimiento del Fondo de Inversión.
- c. Consultar al Agente Administrador el Valor Actual Neto (VAN) del Fondo, calculado diariamente, tomando la valorización del portafolio al cierre de cada día.
- d. Desinvertir conforme lo establecido en el presente contrato, en forma total o parcial de la inversión.
- e. En el caso de Inversionistas individuales, designar, por escrito, un beneficiario en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, a quien le será entregado el saldo de la inversión en el caso que "El inversionista" falleciera.
- f. A ser notificado dentro del plazo de 1 a 3 días de cualquier hecho relevante definido en la cláusula XVIII de este contrato.

Obligación del Inversionista:

- a. Cumplir con todos los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- b. Notificar de inmediato al Agente Administrador al hacer un incremento, por medio de los canales de comunicación escritos o digitales autorizadas, adjuntando las constancias de los depósitos o transferencias de los montos correspondientes a las inversiones adicionales que haga en el Fondo. Sin esta notificación no se tendrán por acreditadas sus inversiones adicionales.
- c. Pagar las comisiones acordadas en este Contrato.

- d. Actualizar la información necesaria para el cumplimiento adecuado del presente contrato, que le sea requerida por el agente administrador, cumpliendo los plazos indicados junto con la solicitud de actualización de información.
- e. Dar aviso al agente de cualquier cambio de dirección o medio de comunicación electrónica necesaria para la adecuada comunicación.

XIII. DEVOLUCIÓN ANTICIPADA

VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA podrá devolver anticipadamente la inversión actualizada, que consiste en el capital existente con sus beneficios menos las comisiones pactadas, gastos e impuestos aplicables, al cumplirse una o varias de las condiciones siguientes:

- A. Cuando el Inversionista solicite devolución parcial de la inversión.
- B. Cuando el Inversionista solicite la devolución total de su inversión.
- C. Cuando se cumplan las condiciones establecidas por escrito y de común acuerdo con el Inversionista.

Para la devolución anticipada a que se refieren las condiciones anteriores, debe cumplir con el plazo mínimo de permanencia ya indicado en el presente contrato. VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA realizará las gestiones necesarias para obtener la liquidez requerida para la devolución de los fondos dentro del plazo antes indicado. En el caso que el fondo no contara con liquidez disponible en determinado momento, por estar totalmente invertido y debido a un retiro masivo de inversionistas, el fondo tendrá un plazo de hasta sesenta días hábiles a partir de la fecha en que los inversionistas soliciten el retiro para obtener la liquidez necesaria.

XIV. PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato será de plazo indefinido, podrá darse por vencido por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por voluntad de las partes.
- B. Por voluntad de "El Inversionista".
- C. Por voluntad de VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, en cuyo caso los fondos serán entregados mediante transferencia electrónica a cuentas del inversionista en bancos del sistema o mediante cheque emitido a favor de "El Inversionista", en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación hecha por escrito a "El Inversionista".

El presente contrato comenzará a surtir efecto cuando que se tenga total disposición de los fondos aportados, si es transferencia electrónica al momento de que el banco certifique el crédito en la cuenta, si es con cheque, al momento que los fondos transmitidos por el inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles.

XV. PERÍODO DE PERMANENCIA MÍNIMA

Cada inversión realizada deberá tener una permanencia mínima de un (1) día corrido. Al vencimiento de este plazo "El Inversionista" podrá realizar desinversiones totales o parciales. Los inversionistas no podrán solicitar desinversiones totales o parciales previos al periodo mínimo de permanencia (un (1) día corrido). En casos excepcionales el Consejo de Administración de VALORES CMI, SOCIEDAD

ANÓNIMA podrá autorizar recompras y desinversiones totales o parciales antes de que se cumpla con el período de permanencia mínima de un (1) día establecido.

XVI. ESTADOS DE CUENTA MENSUALES

VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA se obliga a remitir mensualmente a "El Inversionista" un estado de cuenta individual, por medio electrónico. El estado de cuenta se enviará en un plazo máximo de 10 días hábiles después del último día hábil del mes anterior. El estado de cuenta detallará los débitos y créditos realizados durante el mes por "El inversionista", así como la especie de los valores negociados y los valores divididos de las unidades de participación. El Agente responderá legalmente de la exactitud de la información que aparezca en los estados de cuenta remitidos. Con relación a los valores que se describan en el estado de cuenta, el agente podrá ejercitar las facultades que confiere el endoso en procuración y en lo que a las acciones emitidas por sociedades mercantiles se refiere, ejercerá por cuenta de los titulares los derechos que de las mismas se deriven, conforme a su leal saber y entender.

XVII. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

La entidad VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA en su actuar como Agente de Valores y en cumplimiento con la normativa vigente tiene implementado un sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que cumple con estándares internacionales y mejores prácticas.

Su objetivo es prevenir y detectar oportunamente operaciones que pudieran contener recursos de procedencia ilícita y evitar que sus productos y servicios sean utilizados de manera indebida.

VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA detalla que para poder dar inclusión a potenciales inversionistas deberán cumplir con requisitos mínimos de la Política de Conocimiento del Cliente, siendo estos y no limitativos el de proporcionar al inicio y en todo momento de la relación comercial toda información para poder identificar y verificar su identidad y la de su beneficiario final, incluyendo aquella relativa a la prueba de su existencia, información económica financiera y procedencia de fondos a invertir. Si en algún momento el inversionista potencial o existente no cumplen con lo anterior, no podrá iniciar relación, o en caso de que ya sea inversionista, se podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

Así mismo, no se aceptarán fondos en efectivo. La inversión y aportes subsiguientes únicamente podrán ser realizados por cheques, depósitos en cuenta y/o transferencias de tal forma que proporcione la ruta o procedencia de los fondos.

Además, el Inversionista, garantiza que los fondos que utilice para realizar la inversión son de procedencia lícita, y tanto dichos fondos invertidos en el Fondo de Inversión, así como los rendimientos que obtenga por su inversión no serán utilizados para realizar actividades ilícitas de cualquier naturaleza que contravengan las leyes de la República de Guatemala.

XVIII. HECHOS RELEVANTES

Se enviará, a "El Inversionista" comunicación por correo electrónico de 1 a 3 días hábiles como máximo después de ocurrido el hecho relevante. Se define hecho relevante como: cambio de administración, cambios en la legislación que afecten negativamente al fondo, incumplimientos ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, incumplimiento de pago de algún emisor dentro del portafolio del fondo y las acciones derivadas de dicho evento, entre otros que el Agente de Valores considere oportunos.

XIX. PACTOS PROCESALES

- A. "El Inversionista" se obliga a notificar por escrito a VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA en un plazo de cinco días hábiles, cualquier cambio en la dirección señalada para recibir notificaciones y/o comunicaciones. Si no lo hiciera, VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA quedará liberada de toda responsabilidad si la correspondencia no es recibida por "El Inversionista", habiendo sido enviada, la misma, de acuerdo con el lugar y la forma que "El Inversionista" expresó con anterioridad. Asimismo, cualquier aviso o cualquier notificación judicial realizados en la dirección indicada, surtirá plenos efectos legales.
- B. Ambas partes manifiestan expresamente que, en caso de existir divergencias o conflictos derivados del incumplimiento del Contrato del Fondo "**FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN CMI QUETZALES**" las partes contratantes se someterán a arbitraje de equidad. El Fondo se administra en la sede social de VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA ubicada en 18 calle 24-69, zona 10, Empresarial Zona Pradera, torre I, nivel 8, oficina 809, Guatemala, Guatemala.

XX. LEYES APLICABLES Y ACUERDO DE ARBITRAJE

Leyes aplicables:

El presente contrato considera los aspectos que establecen las siguientes leyes y reglamentos para su aplicación:

- Ley del Mercado de Valores y Mercancías – Decreto número 34-96 y sus reformas.
- Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías -Acuerdo Gubernativo número 557-97 y sus reformas.

Acuerdo de arbitraje:

Ambas partes convienen en que toda disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa, deberá resolverse mediante Arbitraje de Equidad, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El Arbitraje será administrado, por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, en la ciudad de Guatemala, por medio de un tribunal compuesto de tres árbitros, nombrados de conformidad con el Reglamento antes relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna, por las partes.

XXI. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Ambas partes convienen en que "El Inversionista" podrá designar, en forma escrita en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, beneficiario o beneficiarios a quien o quienes VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA podrá entregar el saldo de la inversión, en el caso que "El Inversionista" falleciera. Para la entrega de cualquier saldo será suficiente con la presentación, por parte del beneficiario o los beneficiarios designados, de una solicitud escrita a la que se adjunte original de certificación de defunción de "El Inversionista". VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA entregará el saldo en la forma establecida por "El Inversionista" en la designación correspondiente. VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA queda facultado para que, a su criterio pueda consignar ante tribunal competente el monto del saldo de la inversión que haya sido solicitada. La designación de beneficiario no procede en ninguna inversión que realice una persona jurídica. Los beneficiarios

estarán sujetos a los procesos y procedimientos de identificación y verificación que detallen las políticas vigentes.

XXII. ACEPTACIÓN

Previa lectura de este contrato, en los términos y condiciones consignados, los otorgantes lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la ciudad de Guatemala, el ---- de ---- de -----.

(NOMBRE DEL CLIENTE)
INVERSIONISTA

RL DEL AGENTE ADMINISTRADOR
VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.A.

Texto aprobado por el Consejo de Administración de VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante Resolución No. --- de fecha --- de --- de ----.

Inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías el día --- de --- de ---- bajo código -----.